

Poder Judicial San Luis

EXP 402240/23

"ROSALES MIREYA NAFTALI C/ MEDEOT RODOLFO ANTONIO S/POSESIÓN"

Villa Mercedes S.L. diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.-

Proveyendo escrito suscripto por el Dr. Matricardi en fecha 22-02-2024 a la hora 11:47:

Téngase presente lo manifestado.

Atento lo peticionado, constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra del **Sr. RODOLFO ANTONIO MEDEOT DNI 6.618.324** y de **TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre inmueble ubicado en calle Tomás Jofré N° 429/431, de esta ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis**, identificados según **plano de mensura N° 3-357-22** aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro Y Tierras Fiscales en fecha Septiembre 2022, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sebastian Mesa Surroca, dominio inscripto al TOMO 96 de Pedernera FOLIO 110 N°11328 inscripcion segunda – Padrón 6467 – Receptoría Villa Mercedes San Luis. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario, (art.330 C.P.C.y C.).

Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. **Notifíquese.**

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.C bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO:

Poder Judicial San Luis

ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese mandamiento a sus efectos.

El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. **Notifíquese**.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

Hace saber al profesional que la confección es a cargo del presentante debiendo adjuntar en formato editable el oficio, presentado que fuere procédase por Área Comunicaciones al control, posterior firma y vinculación del escrito de así corresponder (conforme Art. 54 Inc. 3 del Acuerdo 61/17).

Hágase entrega al presentante en soporte papel del Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble dejando debida constancia en autos.-

Poder Judicial San Luis